



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-2023-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2028280), de fecha 02 de mayo de 2023, por la cual la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN asignada a la Dirección de Bienestar Universitario solicita la emisión de la Resolución correspondiente a su cese al cumplir 70 años de edad el 20 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Ley N° 31585, se incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificándose la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, disponiéndose la implementación progresiva, por lo que se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, se establece como única disposición complementaria transitoria el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, donde se implementa, excepcionalmente, según detalla;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 687-2023-URH/UNAC del 29 de mayo de 2023, informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182, 183 y 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN está próxima a cumplir 70 años de edad, por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual remite, entre otros, el Informe N° 075-2023-ZMPP del 25 de abril de 2023, por el cual informa de la condición laboral de la señora ISABEL GLORIA ALONZO DURAN, quien es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional Auxiliar y nivel remunerativo “B” asignada a la Oficina de Bienestar Universitario, con fecha de ingreso al Estado el 01 de julio de 1980, bajo el Régimen de Pensiones D.L. 19990, acumulando cuarenta y dos (42) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de tiempo de servicio prestados al 19 de junio de 2023; asimismo informa detalladamente conforme al Art. 54 inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 31585, lo que correspondería otorgarle por Compensación por Tiempo de Servicios, incluyéndose el pago del incentivo del CAFAE, según detalla;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1913-2023-OPP del 09 de junio de 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN que según el cálculo efectuado en el Informe N° 075-2023-ZMPP, el monto a pagar en el Año 2023 es la suma de S/. 38,039.03, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 019, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 737-2023-OAJ del 19 de junio de 2023, en relación al Cese Laboral por límite de Edad de la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN, evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Arts. 183 y 184, así como el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que *“el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo corresponde a la Señora Rectora emitir la Resolución que invoque tal causal y se encuentre acreditado con lo informado por la Unidad de Recursos Humanos”* por lo que es de opinión que procede *“RECOMENDAR el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad de la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN a partir del 20 de junio de 2023, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos”;* y además es de opinión que procede *“RECOMENDAR la emisión de la Resolución Rectoral de Cese por límite de Edad 70 años de la servidora administrativa ISABEL GLORIA ALONZO DURAN.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 687-2023-URH/UNAC de fecha 29 de mayo de 2023; al Informe N° 075-2023-ZMPP del 25 de abril de 2023; Informes N°s 205 y 215-2023-UFGE-URH del 13 y 17 de abril de 2023; al Oficio N° 1913-2023-OPP del 09 de junio de 2023; al Informe Legal N° 737-2023-OAJ de fecha 19 de junio de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º CESAR**, a partir del 20 de junio de 2023, a la servidora administrativa **ISABEL GLORIA ALONZO DURAN**, en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º AGRADECER**, a la servidora administrativa **ISABEL GLORIA ALONZO DURAN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, abone a la servidora administrativa nombrada, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; según el siguiente detalle:

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los últimos 36 meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los últimos 36 meses, multiplicados por el Topemáximo de 30 años de servicios	Monto a pagar en el año 2023	Monto a pagar en el año 2024
65,209.76 / 36 = 1,811.38	1,811.38 x 30 Años = 54,341.47	54,341.47 x 70% = 38,039.03	54,341.47 x 30% = 16,302.44
<b>Monto total de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS (Específica del Gasto 2.1.19.2.1):</b>			<b>S/. 54.341.47</b>

- 4º DISPONER**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, Meta 019, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
 Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
 Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
 Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DBU, DIGA, OPP, OCI, URA, OAJ, URH,  
 cc. UFGE, UFGC, UT, UC, gremios no docentes, e interesada.